

Número 8.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Concejales

D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D<sup>a</sup> Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D<sup>a</sup> Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Bernal de la Peña

D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y ocho minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 3º el Concejal D. Pedro Pablo Santamaría Curtido.



A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 19 DE MARZO DE 2025.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 5 y 19 de marzo de 2025, números 5 y 6, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 17 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazareth Herrera Martin-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del



Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplementos de crédito, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 19 de marzo de 2025, al punto 7º, y previa declaración de urgencia, por el que se aprueba acometer un plan inmediato de actuaciones de emergencia de reparación de los caminos rurales de titularidad municipal por el importe de 120.000,00 €, con cargo al crédito existente en el capítulo 5 del presupuesto de gastos referido al fondo de contingencia, como consecuencia de los daños y perjuicios provocados por las intensas semanas de temporales.

Vista la propuesta-memoria formulada con fecha 13 de mayo de 2025 por la concejal delegada de Hacienda, por la que se razona y justifica la necesidad de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 101.337,73 €, a que ascienden los presupuestos de las actuaciones, en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las bases 7.2 y 8.1 de Ejecución del Presupuesto, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos y en la que se detallan la aplicación presupuestaria, el gasto que ha de atenderse, de carácter específico y determinado, y su cuantía, sin que dicho gasto pueda demorarse para el siguiente ejercicio, y para el que el crédito previsto en el presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante baja de crédito de otra aplicación, y cuyos apartados segundo, cuarto y quinto dicen lo siguiente en relación al gasto a suplementar, su necesidad y financiación:

*“Segundo. El objeto de este expediente es proporcionar mayor cobertura presupuestaria, dentro del vigente presupuesto prorrogado del Ayuntamiento, a la aplicación presupuestaria 5-454-619.15, que corresponde a las actuaciones de reparación de los caminos rurales de titularidad municipal, en cumplimiento de acuerdo plenario adoptado el 19 de marzo de 2025, al punto 7º, y previa declaración de urgencia.*

*Ante la situación de daños catastróficos provocados en los caminos municipales, a consecuencia de las sucesivas borrascas con intensas lluvias y vientos que se produjeron en marzo de este año, el Pleno municipal acordó acometer un plan inmediato de actuaciones de emergencia de reparación de esos caminos rurales de titularidad municipal por el importe de 120.000,00 € con cargo al crédito existente en el capítulo 5 del presupuesto de gastos, referido al Fondo de Contingencia, así como la contratación de las obras a realizar con carácter de emergencia, al amparo de lo autorizado por los artículos 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del*



*Sector Público, como también el capítulo 5 de la Orden Ministerial EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que determina que el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria debe estar destinado a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.*

*Sobre el Fondo de Contingencia, también el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, precisa que se destinará a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*Aun cuando el apartado a) del mencionado artículo 120.1 permita que el órgano de contratación ordene la ejecución de las actuaciones necesarias sin obligación de tramitar expediente de contratación ni sujetarse a los requisitos formales establecidos, incluso el de la existencia de crédito suficiente, también se prevé que, una vez adoptado el acuerdo, se proceda a la dotación del crédito correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria. Las actuaciones de emergencia ya comenzaron, cuyos presupuestos suman un total de 101.337,73 €. De ahí que el presente expediente de modificación presupuestaria haya de tramitarse de forma inmediata, sin que admita demora, para poder aprobar las facturas que se presenten y el subsiguiente pago a los proveedores.*

*De los términos expuestos, se desprende que este gasto es de naturaleza específica y determinada, así como de carácter excepcional y motivado por la situación catastrófica, que es que la que da lugar a la contratación por el trámite de emergencia. Se ha puesto igualmente de manifiesto que es un gasto urgente y que este expediente debe realizarse en el presente ejercicio y, por tanto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Queda acreditada, en consecuencia, la necesidad de la modificación presupuestaria y la concurrencia de los requisitos exigidos para ella."*

**"Cuarto.** *Por otra parte, el acceso a esta vía de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras. La financiación del suplemento de crédito en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 36 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, los nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y las operaciones de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante la anulación o baja de crédito de gasto de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometido.*



**Quinto.** Así pues, dándose cumplimiento a los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el recurso que ha de financiar el presente expediente de modificación presupuestaria es la baja por anulación del crédito que figura a continuación:

#### **BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO**

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
3-929-500	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	101.337,73
<b>SUMA DEL CAPÍTULO 6</b>		<b>101.337,73</b>
<b>SUMA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS</b>		<b>101.337,73</b>
<b>TOTAL DE LA BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO</b>		<b>101.337,73</b>

*Con respecto a esta anulación de crédito es reducible la dotación de la aplicación presupuestaria relacionada, dado que no está comprometida y no produce perturbación del respectivo servicio, ya que, por razón de su propia naturaleza, no atiende ninguno directamente.*

*Para la utilización del Fondo de Contingencia como financiación para esta modificación presupuestaria, ha de justificarse el destino de estos fondos para necesidades imprevistas e inaplazables, tal como exigen, tanto el número 3 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio; el capítulo 5 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, como nuestras bases de ejecución y el propio Plan de ajuste. En este sentido, queda suficientemente acreditado en los informes técnicos elaborados en fecha 19 de marzo de 2025 por la técnico de Medio Ambiente y el técnico de Parques, Jardines y Áreas Verdes, y en 25 de marzo de 2025 por este último técnico, así como en lo expuesto en el acuerdo plenario del 19 de marzo de 2025, que las actuaciones de competencia municipal en los caminos rurales de este plan son, por un lado, imprevistas por la catástrofe de las intensas borrascas, y por otro, inaplazables por la necesidad expuesta de llevarlas a efecto urgentemente, y consecuentemente no discrecionales, tal como exige también acreditar el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dando cumplimiento al artículo 120.1.a) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el sentido de proceder a dotar los créditos correspondientes. La concurrencia de estas circunstancias justifica, por tanto, utilizar el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria para la mencionada finalidad."*

Vista la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 13 de mayo de 2025 para la incoación del expediente de modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplemento de crédito.

Visto el documento RC número 220250006939 de fecha 13 de mayo de 2025, por importe de 101.337,73 €, por el que la Intervención General certifica la existencia de saldo de crédito suficiente en la aplicación



presupuestaria que es objeto de la baja por anulación, quedando retenido el citado importe.

Visto el informe emitido por la Intervención General el día 13 de mayo de 2025 con el número 2025-0456, en relación con la modificación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Intervención General el día 13 de mayo de 2025 con el número 2025-0457, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta modificación presupuestaria y sus anexos 1 a 9.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 20, 21.5, 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 9.1 y 12.p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización, así como el número 3 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y las bases 7, 8, 13 y 16 de Ejecución del Presupuesto General, propone al Pleno la aprobación de la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDOS

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplemento de crédito por un importe de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (101.337,73 €), que comprende el siguiente suplemento de crédito y baja por anulación:

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5-454-619.15	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general de caminos vecinales	2025-4-5-1	Plan de actuaciones de emergencia de reparación de los caminos rurales	101.337,73
<b>SUMA DEL CAPÍTULO 6</b>				<b>101.337,73</b>
<b>SUMA DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS</b>				<b>101.337,73</b>
<b>TOTAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>				<b>101.337,73</b>



## BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3-929-500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	101.337,73
<b>SUMA DEL CAPÍTULO 6</b>		<b>101.337,73</b>
<b>SUMA DE LAS OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS</b>		<b>101.337,73</b>
<b>TOTAL DE LA BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO</b>		<b>101.337,73</b>

**Segundo:** Que una vez aprobada inicialmente la presente modificación presupuestaria, se exponga al público en el tablón de anuncios municipales y en el de la sede electrónica de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cuyo caso este dispondrá de un mes para resolverlas y, en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial, conforme disponen los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, por remisión de los artículos 177.2 y 38.2 de ambas normas, respectivamente.”

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Pedro Pablo Santamaría Curtido)

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN.**



Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 10º, de urgencias, , cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 14 de mayo de 2025, por la que se dispone la incoación de expediente para la modificación de la ordenanza fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

Visto el texto vigente de la ordenanza fiscal relacionada anteriormente.

Visto el texto integrado de la ordenanza fiscal que se modifica, incorporando al texto vigente las modificaciones incluidas en la memoria de la Delegada de Hacienda.

Vista la memoria de Doña Nuria López Flores, Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 15 de mayo de 2025, en la que se detallan los motivos y los textos de las modificaciones que se plantean en la mencionada ordenanza fiscal

Visto el informe emitido en fecha 15 de mayo de 2025, por D. Luis Barrera Gallero, director de administración de la empresa municipal MODUS ROTA.



Visto el informe del técnico de Gestión Tributaria D. Víctor Mellado Casalvázquez y del tesorero municipal D. José Antonio Fernández Álava, firmado el día 15 de mayo de 2025, prestada conformidad al mismo por el Sr. Secretario General, Don José Antonio Payá Orzaes en la misma fecha.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1ª a), 22.d) y e), 47, 106, 111 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 12.2, 15.3, 16 a 19, 74.4 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanzas municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes

## PROPUESTAS DE ACUERDOS

**PRIMERA.-** Aprobar con carácter provisional las siguientes modificaciones de la **Ordenanza fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común**, así como el texto integrado de dicha ordenanza, a efecto de su aplicación desde el día siguiente al de su aprobación:

### Texto vigente:

**Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.**

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su



configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, caravanas y campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 8,40 € se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

#### **Texto que se propone:**

**Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.**

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin. Del mismo modo tendrán dicha consideración aquellas vías que por Junta de Gobierno se consideren como vías especialmente saturadas a efectos de estacionamiento de vehículos.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas



y campers, son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, caravanas y campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 8,40 € se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.

### **Texto vigente:**

#### **Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.**

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana, caravanas y campers, en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, será de 72 horas continuas durante una misma semana.

### **Texto que se propone:**



### Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana, caravanas y campers, en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, será de 72 horas continuas durante una misma semana.

#### Texto vigente:

### Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.
- c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de



algún miembro de su unidad familiar.

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

### Texto que se propone:

#### **Artículo 5º.- Sujeto pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada o zonas vinculadas a las mismas, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación, así como aquellas que tengan derecho a usar el vehículo por cualquier título incluido el consentimiento de quien aparezca como titular del permiso de circulación.
- ↻) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, siempre que el vehículo conste como de su titularidad en el permiso de circulación, o tenga derecho a usarlo por cualquier título incluido el consentimiento de quien aparezca como titular del permiso de circulación.
- ↻) Los moradores ocasionales de viviendas a los que se refiere el apartado D) de la tarifa 2ª del artículo 7º.

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

### Texto vigente:

#### **Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:



**TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA****A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:**

- |   |      |
|---|------|
| • Estacionamiento de un vehículo por media hora   | 0,70 |
| • Estacionamiento de un vehículo por una hora   | 1,40 |
| • Estacionamiento de un vehículo por hora y media   | 2,10 |
| • Estacionamiento de un vehículo por dos horas  | 2,80 |
| • Título pospago por exceso de tiempo<br>(Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)  | 4,20 |
| • Título pospago por carecer de ticket<br>(Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia) | 8,40 |

**B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:**

- |  |       |
|--|-------|
| • Estacionamiento de un vehículo por una hora  | 1,40  |
| • Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas  | 4,20  |
| • Estacionamiento de un vehículo por ocho horas  | 8,40  |
| • Título pospago por exceso de tiempo<br>(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)  | 9,80  |
| • Título pospago por carecer de ticket<br>(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia) | 19,60 |

**C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS:**

- |  |       |
|--|-------|
| • Estacionamiento por veinticuatro horas   | 5,00  |
| • Título pospago por carecer de ticket<br>(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia) | 20,00 |

**TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA****A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:**

- |  |       |
|--|-------|
| • Estacionamiento de un vehículo de 1 a 5 horas  | 2,00  |
| • Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas   | 4,00  |
| • Título pospago por exceso de tiempo<br>(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)  | 6,00  |
| • Título pospago por carecer de ticket<br>(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia) | 12,00 |



## B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:

- Estacionamiento de un vehículo por una hora 1,00
- Estacionamiento de un vehículo por veinticuatro horas 3,00
- Título pospago por exceso de tiempo 4,50  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- Título pospago por carecer de ticket 9,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

## C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 112,00 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

## D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 28,00 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que



desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

### E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

#### 2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

#### 3.- Prohibición de estacionamiento:

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

#### Texto que se propone:

#### Artículo 7º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

C ONCEPTO	EUROS
-----------	-------

<b>TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA</b>	
---	--



**D) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:**

- Estacionamiento de un vehículo por media hora 0,70
- Estacionamiento de un vehículo por una hora 1,40
- Estacionamiento de un vehículo por hora y media 2,10
- Estacionamiento de un vehículo por dos horas 2,80
- Título pospago por exceso de tiempo 4,20  
(Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)
- Título pospago por carecer de ticket 8,40  
(Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)

**E) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:**

- Estacionamiento de un vehículo por una hora 1,40
- Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas 4,20
- Estacionamiento de un vehículo por ocho horas 8,40
- Título pospago por exceso de tiempo 9,80  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- Título pospago por carecer de ticket 19,60  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**F) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS:**

- Estacionamiento por veinticuatro horas 5,00
- Título pospago por carecer de ticket 20,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA**

**C) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:**

- Estacionamiento de un vehículo de 1 a 5 horas 2,00
- Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas 4,00
- Título pospago por exceso de tiempo 6,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- Título pospago por carecer de ticket 12,00  
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

**D) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:**

- Estacionamiento de un vehículo por una hora 1,00
- Estacionamiento de un vehículo por veinticuatro horas 3,00



- Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia) 4,50
- Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia) 9,00

### C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 112,00 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

### D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes o moradores ocasionales que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 28,00 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de



estacionamiento naranja, podrá fijar una vinculación de una zona concreta. En estos casos, lo dispuesto en el párrafo anterior será extensible a las personas físicas residentes en cualquiera de las vías de la zona delimitada como vinculada, así como a las personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en dichas zonas.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

### **E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:**

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

Aquellos residentes que sean titulares de un bono para estacionamiento en una zona morada, podrá hacer uso del mismo para el estacionamiento en cualquier zona morada de la localidad.

#### **2.- Reserva de plaza:**

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

#### **3.- Prohibición de estacionamiento:**

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

#### **Texto vigente:**

### **Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.**

#### **1.- El pago de la tasa se realizará:**

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, así



como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos, que permitan el abono fraccionado de la tarifa.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado o carecer de ticket, podrá anularse el aviso de denuncia obteniendo en el expendedor un título de pospago.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

### Texto que se propone:

#### **Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.**

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, así



como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos, que permitan el abono fraccionado de la tarifa.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA.

El solicitante indicará el o los vehículos a los que quiera vincular las tarjetas, que cumplan con los requisitos del art. 5.1. Solo podrá expedirse un máximo de dos tarjetas por cada inmueble, devengándose la correspondiente tasa por cada una de ellas.

2.- A los efectos de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) residente: Se considerará a aquella persona física que resida de forma permanente en la vía o área de influencia del estacionamiento regulado. Se acreditará dicho extremo en virtud del volante o certificado de empadronamiento.

b) morador ocasional: Se considerará aquella persona física que resida, aunque sea de forma esporádica y no permanente en la vía o área de influencia de estacionamiento regulado. Se acreditará dicho extremo en virtud de los títulos de propiedad del inmueble, de negocios jurídicos que impliquen la posesión del inmueble, o mediante autorización expresa de los propietarios de la finca.

c) trabajador: Persona que preste sus servicios por cuenta ajena, o autónomos, siempre y cuando el centro de trabajo esté ubicado en una vía o área de influencia de estacionamiento regulado. Se acreditará, en el caso de autónomo con el alta censal de actividad y documento acreditativo de estar de alta en el régimen especial de la seguridad social. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa donde figure el domicilio del centro de trabajo, y documento acreditativo de que está prestando servicios laborales para dicha empresa.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado o carecer de ticket, podrá anularse el aviso de denuncia obteniendo en el expendedor un título de pospago, dentro del tiempo establecido.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo



comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con el expediente de modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE ROTA COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:



“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazareth Herrera Martin-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, en relación con la Declaración de Rota como Zona de Gran Afluencia Turística, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El Decreto 2/2014, de 14 de enero, regula los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, (BOJA nº 20, de 30 de enero de 2014), modificado por Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA nº 49, de 12 de marzo de 2020). Igualmente, la Orden de 5 de marzo de 2021, modifica el anexo del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales (BOJA nº 46, de 10 de marzo de 2021).

Se consideran zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguno de los criterios establecidos en el artículo 2 del citado Decreto 2/2014, de 14 de enero, para todo el año o determinados ámbitos temporales.

Los establecimientos comerciales radicados en la zona de gran afluencia turística que se declare, a efectos de horarios comerciales, tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público.

El capítulo II establece el procedimiento para la Declaración de Zona de Gran afluencia Turística, que se iniciará a instancia del Ayuntamiento, tras acuerdo al respecto del órgano de gobierno municipal competente, en solicitud dirigida a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior.

Los criterios que se toman para llevar a cabo la solicitud se basan en los puntos 1.a), 1.b) y 1.c) del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, modificado por Decreto-ley 2/2020 de 9 de marzo:



*“Se podrá declarar, a propuesta de los Ayuntamientos como zona de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad o parte del municipio, en las que concurra determinados criterios.*

*“1. Presentar una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias, respecto a las que constituyen residencia habitual, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Cuando, en los municipios de hasta 100.000 habitantes, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamientos turísticos reglados, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo, sea superior al 5% de vecinos y vecinas del municipio, según las cifras del padrón municipal declaradas oficiales en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante, al menos, tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).*

*b) Cuando, de acuerdo con los datos oficiales del último censo de edificios y viviendas, el número de viviendas de segunda residencia supere al de viviendas de residencia habitual del municipio, siempre que estas últimas sean más de quinientas.*

*c) Cuando el municipio haya sido declarado turístico de conformidad con su normativa reguladora.*

*Cuando la solicitud del Ayuntamiento contenga una limitación de carácter territorial o temporal, y se alegue el cumplimiento de alguna de las circunstancias anteriores, se valorará la concentración de establecimientos de alojamientos turísticos reglados en relación con el conjunto del municipio o que la generación de residuos sólidos urbanos en el periodo solicitado sea superior en un 50% al resto de periodos no solicitados, tomando como referencia los datos del año inmediatamente anterior”.*

Con fecha 23 de diciembre de 2021, al punto 3º, en virtud y de conformidad con del Decreto 2/2014, de 14 de enero, modificado por Decreto-ley 2/2020 de 9 de Marzo, el Pleno Corporativo acuerda instar solicitud a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior para la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, exclusivamente para la zona de Costa Ballena, abarcando a toda la variedad de tejido comercial de Costa Ballena, para los siguientes periodos:

-Semana Santa desde el domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.

-Período estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho periodo comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre.



Asimismo, se da a conocer que con fecha 30 de marzo de 2022, número de registro 7385, tiene entrada en el Registro general de este Ayuntamiento, Propuesta de Resolución de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales el municipio de Rota, al tiempo que se concede trámite de audiencia por plazo máximo de 10 días, para que formulen cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido y al amparo de lo previsto en los artículos 30 y 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda presentar y formular alegaciones:

*“PRIMERA: Que, a diferencia de la propuesta de declaración de ZGAT de fecha 30 de marzo de 2022 en la que se contempla la Zona de Gran Afluencia Turística para todo el municipio de Rota, en fecha 18 de junio de 2018 mediante resolución de la Dirección General de Comercio si se declaró Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, concediéndose en aquella ocasión exclusivamente el Núcleo de Costa Ballena en el término municipal de Rota (Cádiz) para el periodo de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive) y el periodo estival, (desde el 1 de junio al 15 de septiembre ambos inclusive) y con una vigencia para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*SEGUNDA: Que la propuesta de declaración de ZGAT para todo el municipio de Rota es contraria al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 23 de diciembre de 2021, siendo el acuerdo adoptado en el punto 3º del mismo el siguiente: “...Instar solicitud a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior para la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, exclusivamente para la zona de Costa Ballena, abarcando a toda la variedad de tejido comercial de Costa Ballena, para los siguientes periodos: - Semana Santa desde el domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. -Período estival, que coincide con el turismo vacacional o de playa, dicho periodo comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre.*

*TERCERA: En todo caso, se aclara que la intensidad de la afluencia turística en el Núcleo poblacional de Costa Ballena durante los periodos solicitados es significativamente mayor que en el resto del año, con un importante aumento e intensidad de afluencia turística, experimentando un incremento considerable de población.*

*Por otro lado, la estructura comercial del núcleo poblacional de Rota difiere en gran medida del existente en el núcleo del complejo turístico de*



*Costa Ballena, ya que mientras en el primero predomina el pequeño comercio de proximidad, en Costa Ballena se agrupan en centros comerciales y comercios de gran superficie.*

*La declaración de ZGAT a efectos de libertad de horarios comerciales para el núcleo poblacional de Rota supondría un gran perjuicio para el pequeño comercio, y una serie de inconvenientes, ya que no podrían elegir sus descansos, teniendo unas condiciones laborales más precarias, debido a que la mayoría de estos establecimientos son atendidos por una o dos personas, que suelen ser los propietarios, que tendrían que cubrir ellos mismos la apertura en festivos, domingos o en horarios ampliados, en las pocas horas y días libres que por sí deja el comercio, lo que iría en detrimento de una conciliación real y efectiva de la vida laboral y familiar.*

*Por otro lado, y aunque a priori, el cubrir un horario comercial más amplio podría generar beneficios, el pequeño comerciante se vería obligado a contratar personal para reforzar esta ampliación de su horario, cosa que en muchos casos es inviable, sobre todo en el actual contexto socioeconómico, tras los estragos dejados por la pandemia, y quizá este aumento de costes no redunde en beneficios.*

*En definitiva, una desventaja para el comercio más débil, un riesgo para la existencia de los establecimientos tradicionales, frente a los grandes centros comerciales que si pueden asumir este aumento de personal y que cuentan además con otro régimen de fiscalidad”.*

Junto con las alegaciones, se solicitaba considerar y realizar la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística exclusivamente para el Núcleo poblacional de Costa Ballena (Rota), ya que, en caso contrario, de resolverse definitivamente la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística para el municipio completo de Rota, nos veríamos abocados a adoptar acuerdo plenario de renuncia a la misma.

Asimismo, se argumentaba que las plazas de la oferta hotelera en el complejo turístico de Costa Ballena ascienden a 2.574 y las de Rota a 1.242, debiendo tenerse en cuenta, además, que el número de segundas residencias que se encuentran en Costa Ballena es también mucho mayor que el de Rota, y, por último, que el complejo turístico está distanciado del núcleo poblacional en algo más de 10 kilómetros.

Finalmente, se acuerda ratificar las alegaciones y que, si las éstas no fueran admitidas, subsidiariamente, se manifestaría nuestro desistimiento a la solicitud cursada en su momento para la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística de Costa Ballena en Rota.

Con fecha 13 de abril de 2022, se remiten las alegaciones, en tiempo y forma, a la Dirección General de Comercio de la Consejería de



Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

Con fecha 5 de mayo de 2022, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 84, Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Rota (Cádiz), y resuelve:

*“Declarar en el municipio de Rota (Cádiz) una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en base al cumplimiento de los criterios 1.a), b) y c) y 2 del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, con las siguientes características:*

- *Ámbito territorial: Municipio completo.*
- *Períodos:*
  - *Semana Santa. Desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.*
  - *Período estival. Desde el 1 de junio al 30 de septiembre.*
- *Vigencia: Indefinida, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración”.*

En dicha Resolución, se viene a concluir que, El Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, y según los criterios descritos en su artículo 2:

1. “...”

a) “...”*El municipio de Rota cumple con este criterio tanto para las pernoctaciones diarias en media anual como para la media diaria mensual de 3 meses al año, según se desprende del informe de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, de fecha 16 de diciembre de 2021, aplicando para ello, la media de los años 2017, 2018 y 2019...”*

5% Población	Media diaria anual de pernoctaciones
1449	1892

5% Población	Estimación media diaria mensual (Mes 1)	Estimación media diaria mensual (Mes 2)	Estimación media diaria mensual (Mes 3)
1449	3380	3028	2491

b) “...”

*El municipio de Rota cumple con este criterio ya que el número de viviendas de segunda residencia es de 13.245, mayor que el número de viviendas de residencia habitual que es de 10.577, según el último Censo de Población y Vivienda publicado por el INE (2011).*

c) “...”



*El municipio de Rota cumple con este criterio ya que fue declarado Municipio Turístico por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2007, y por ello y en base a lo establecido en el artículo 20.1.k) del TRLCIA, los establecimientos comerciales minoristas de todo el municipio, tendrán libertad horaria durante el período de Semana Santa, que abarcará desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive, y el período estival, que comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Por tanto, mientras Rota sea municipio turístico, los establecimientos comerciales tienen libertad horaria en los períodos mencionados, aunque no hayan sido declarados como ZGAT. Sin embargo, como las circunstancias de la declaración de municipio turístico, a pesar de ser indefinida pueden variar, resulta completamente procedente la solicitud municipal de ZGAT y su resolución.*

2. "..."

*El municipio de Rota contiene los siguientes bienes inmuebles declarados de interés cultural: Iglesia de Nuestra Señora de la O, Castillo de Luna, Centro Histórico de Rota, Muralla Urbana, Batería de la O, Batería de la Culebrina, Batería de la Concepción y Punta Candor.*

"...."

*Por todo ello, esta Consejería considera justificada la restricción temporal solicitada por el Ayuntamiento de Rota, no extendiéndola al resto del año, en base a los intereses comerciales, al permitir el equilibrio entre los diferentes formatos comerciales y en base a los intereses turísticos y de los consumidores, al permitir un mayor horario de apertura en las épocas en las cuales se produce un incremento de la población motivado por la afluencia de turistas.*

*En cuanto a la limitación territorial, tanto la Delegación Territorial en Cádiz en su informe, como la Dirección General de Comercio en su Propuesta de Resolución, entendían que no quedaba documentada ni justificada la exclusión territorial propuesta por el Ayuntamiento de Rota en su solicitud, en base a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor, ya que según los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Rota sobre establecimientos de alojamientos turísticos y viviendas de uso turístico, no únicamente la zona de Costa Ballena, sino todo el municipio de Rota recibe una mayor afluencia turística, al ser el propio centro histórico de Rota un reclamo para visitantes y turistas por ser bien de interés cultural, como así reconoce el propio Ayuntamiento en su justificación y al solicitar la declaración de ZGAT en base al criterio 2.2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero. Además, el municipio de Rota fue declarado Municipio Turístico en su totalidad por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2007, lo cual supone, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.1.k) del TRLCIA, que los establecimientos comerciales minoristas de todo el municipio, tendrán libertad horaria durante el período de Semana Santa y el período estival.*

"...."



*Por tanto, al no quedar justificado de forma efectiva y con criterios objetivos la limitación territorial y la exclusión del resto del municipio, no puede aceptarse esta alegación, al basarse en la anterior declaración, y como se ha manifestado anteriormente se ha producido un cambio en la normativa regulatoria de esta figura.*

*"...."*

*No puede aceptarse esta alegación ya que, tal y como se desprende de la anterior argumentación, la competencia para la determinación de las zonas de gran afluencia turística en su respectivo ámbito territorial la ostentan las Comunidades Autónomas, a propuesta de los Ayuntamientos respectivos, pero las mismas no tienen carácter vinculante.*

*"....."*

*En respuesta a esta alegación, hay que señalar que los pequeños comercios, con una superficie menor a los 300 m<sup>2</sup> tienen libertad horaria para determinar los días y horas de apertura tal y como se establece en el artículo 20.i) del TRLCIA, y que la declaración de una ZGAT afecta a los establecimientos con una superficie superior a los 300 m<sup>2</sup>, que son los que no tienen libertad horaria, los cuales también pueden decidir la apertura o no de sus establecimientos en los períodos señalados.*

*4.- Por otra parte, la declaración de ZGATs no es una medida para favorecer o primar a un tipo de establecimientos comerciales con respecto a otros, sino que está diseñada para dar respuesta a las necesidades de abastecimiento de la población motivada por una mayor afluencia turística que se produce en determinados municipios y épocas del año, y en este sentido se considera que la limitación temporal propuesta por el Ayuntamiento de Rota protege los intereses comerciales al permitir la apertura de los establecimientos comerciales únicamente en los períodos en los que se produce esa mayor afluencia turística e incrementos de población.*

*5.- En último lugar, el Ayuntamiento de Rota manifiesta que, en caso de que no se acepten las alegaciones y se declare todo el municipio como zona de gran afluencia turística, presentarán la renuncia a la misma. En este sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/20014, de 14 de enero por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de Zonas de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, para presentar la renuncia, los Ayuntamientos han de esperar a los dos años de vigencia de la misma. Por último y como se menciona en el Fundamento de Derecho Tercero, el municipio de Rota fue declarado Municipio Turístico por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2007, y por ello y en base a lo establecido en el artículo 20.1 k) del TRLCIA, los establecimientos comerciales minoristas de todo el municipio, tendrán libertad horaria durante el período de Semana Santa, que abarcará desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive, y el período estival, que comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Por tanto, mientras Rota sea municipio turístico, los establecimientos*



*comerciales de todo el término municipal y no únicamente del Núcleo de costa Ballena tienen libertad horaria en los períodos mencionados, aunque no hayan sido declarados como ZGAT.*

*Por todo ello, no se aceptan las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Rota, por considerar que no está suficientemente justificada la restricción territorial solicitada, en base a los intereses comerciales, turísticos y en beneficio del consumidor, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.4 del TRLCIA procede declarar el municipio completo.”*

Así, por Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Rota (Cádiz), se declara el término municipal de Rota completo como Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT), ya que hasta ahora la ZGAT declarada se había limitado a la comprendida en Costa Ballena-Rota.

La declaración de una ZGAT supone la plena libertad para los establecimientos comerciales radicados en la misma para determinar los días y horas de apertura al público, en los períodos del año aprobados en la declaración de ZGAT. Es decir, supone la plena libertad para grandes superficies de abrir domingos y festivos en los períodos mencionados.

Este Ayuntamiento Pleno se ha opuesto a la delimitación propuesta por la Junta de Andalucía, al considerar que:

- La intensidad de la afluencia turística en el Núcleo poblacional de Costa Ballena durante los periodos solicitados es significativamente mayor que en el resto del año, con un importante aumento e intensidad de afluencia turística y por consiguiente un incremento considerable de población.
- La estructura comercial del núcleo poblacional de Rota difiere en gran medida del existente en el núcleo del complejo turístico de Costa Ballena, ya que mientras en el primero predomina el pequeño comercio y de proximidad, en Costa Ballena se agrupan en centros comerciales y comercios de gran superficie.
- La declaración de ZGAT a efectos de libertad de horarios comerciales para el núcleo poblacional de Rota supone desventajas e inconvenientes para el pequeño comercio, ya que limitarían sus descansos, con más horas de trabajo y condiciones laborales más precarias, pues la mayoría de estos establecimientos son atendidos por los propietarios, y tendrían que cubrir ellos mismos la apertura en festivos, domingos o en horarios ampliados, lo que iría en detrimento de una conciliación real y efectiva de la vida laboral y familiar.
- Aunque cubrir un horario comercial más amplio podría generar beneficios, el pequeño comerciante se vería obligado a contratar personal para reforzar la ampliación de su horario, algo que en muchos casos no es viable; y si no cubre el horario comercial más amplio supondría un lucro cesante.



- Las desventajas son para el comercio más tradicional y más pequeño, frente a los grandes centros comerciales que pueden asumir este aumento de personal.
- No está justificada en relación al turismo que atrae a la población de Rota, pues no es precisamente un turismo de compras el que más nos visita. En cambio, las plazas de la oferta hotelera en el complejo turístico de Costa Ballena ascienden a 2.574 y las de Rota a 1.242. Además, el número de segundas residencias que se encuentran en Costa Ballena es también mucho mayor que el de Rota, añadido a que el complejo turístico está distanciado del núcleo poblacional unos 10 kms.

Entendemos que dicho Acuerdo conlleva por su contenido un grave perjuicio para los intereses comerciales, turísticos y de las personas consumidoras y trabajadoras de Rota, pues la declaración de una ZGAT, además de exigir el cumplimiento de los criterios exigidos por la normativa, debe ser adecuada a la realidad turística, social y de demanda comercial de nuestro municipio.

Una libertad absoluta de horarios conlleva empeoramiento de las condiciones de empleo y vida de las personas trabajadoras, problemas de conciliación, desertización de los cascos históricos urbanos, homogenización de formatos, insostenibilidad ambiental, etc.

Así, el fin último de la regulación de horarios es promover unas adecuadas condiciones de competencia en el sector, contribuir a mejorar la eficiencia en la distribución comercial minorista, lograr un adecuado nivel de oferta para los consumidores y ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores del comercio.

Por tanto, la declaración de una ZGAT, además de exigir el cumplimiento de los criterios establecidos normativamente, debe ser adecuada a la realidad turística por la que, en determinados períodos y en determinada/s zona/s, un municipio aumenta su población circunstancialmente.

Por lo que, de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio de las personas consumidoras de Rota, pasamos a proponer y justificar que el ámbito territorial de la declaración de ZGAT en Rota se limite al complejo turístico de Costa Ballena, en lugar de al término municipal completo.

Hasta la fecha, se han cubierto las necesidades de los intereses turísticos y de los consumidores sin que la ampliación de ZGAT haya sido una reclamación por parte de los mismos. De esta manera, se entiende que la ampliación al territorio total de Rota es excesiva, abusiva y perjudicial, que pone en peligro la estabilidad y mantenimiento del pequeño y mediano comercio, así como al empleo autónomo y trabajadores; y que en definitiva no es acorde con la realidad comercial y turística de nuestro municipio.



Hay que recordar que el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, modificado por el Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, señala que tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público, entre otros:

*"e) Los establecimientos comerciales individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo, y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a trescientos metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente".*

Por tanto, los comercios de menos de 300 metros cuadrados de superficie no necesitan de dicha declaración de ZGAT, dado que ya disponen de plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público.

Se puede determinar, que la oferta comercial en Rota es suficiente, dado que un número extraordinario de establecimientos tienen libertad de horarios y fechas y de lo que se trataría es de trabajar para que esta oferta comercial, si existieran datos que lo precisara, se adapte a la demanda existente en las fechas previstas por la declaración.

Insistimos en promover la sostenibilidad de los comercios y las áreas comerciales tradicionales urbanas y favorecer la confianza en un comercio comprometido, sostenible y socialmente responsable, por lo que resulta especialmente estratégico recuperar el consenso en la regulación y aplicación de los horarios comerciales, conjugando en todo momento los objetivos anteriores con los principios de equilibrio entre formatos comerciales y la apuesta por un modelo de comercio clave para la cohesión territorial.

Otro aspecto es que Rota está declarado Municipio Turístico de conformidad con el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, y en base a lo establecido en el artículo 20.1.k) del TRLCIA:

*"Los establecimientos comerciales minoristas de todo el municipio, tendrán libertad horaria durante el período de Semana Santa, que abarcará desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive, y el período estival, que comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive. Por tanto, mientras Rota sea municipio turístico, los establecimientos comerciales tienen libertad horaria en los períodos mencionados, aunque no hayan sido declarados como ZGAT".*

Sírvase de referencia la reciente Sentencia núm. 174/25, de 18 de febrero de 2025, de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sobre el recurso núm. 138/2023 seguido a instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por el que se anula la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General



de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se declara una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales en el municipio de Jerez de la Frontera, cuyo fallo ha sido:

*«Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, asistido por la Sra. Letrada doña Vanessa Villegas Galván, contra la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se declara una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Jerez de la Frontera, que anulamos. Sin costas.*

*Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que será susceptible de recurso de casación cuando concurren las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la LJCA, que se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días.»*

Asimismo, el auto 17/2025, de 14 de abril de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, establece:

*«Acordamos haber lugar a la adopción de la ejecución provisional de la sentencia recaída en el curso de las presentes actuaciones interesada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Sin costas.*

*Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de reposición en un plazo de cinco días.»*

Así pues, se ha resuelto a favor de la ejecución provisional de la sentencia que anula la declaración de ZGAT de todo el término de Jerez de la Frontera, tal y como solicitaba el Ayuntamiento de Jerez que ha mantenido y defendido que la ZGAT se debe ceñir sólo al ámbito del centro y no a la totalidad del término municipal.

Y, por consiguiente, con fecha 24 de abril de 2025, en BOJA número 77, se publica Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la anulación de la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se declara una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), y resuelve:

*“Primero. Anular la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se declara una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), dejando sin efectos la ZGAT declarada.*

*Segundo. Acordar el inicio de la tramitación de la declaración de una nueva Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz)”.*



En definitiva, consideramos que las delimitaciones territoriales que planteamos en nuestro municipio son plenamente acordes con la normativa aplicable, con su espíritu y finalidad, con los antecedentes históricos, y con la realidad socioeconómica actual, además de mantener los requisitos y parámetros en el momento de la declaración de ZGAT en 2022.

En el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2021, en su artículo 20.8 sobre Modificación del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, dice literalmente:

*“Ocho. Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:*

*«1. Los Ayuntamientos que hayan solicitado y obtenido la declaración de zona de gran afluencia turística podrán, a partir del segundo año de vigencia de la misma, presentar la renuncia a los efectos que produce, tras acuerdo al respecto del órgano municipal competente.*

*2. La renuncia se dirigirá a la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior, y deberá presentarse en el Registro de dicho órgano, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.*

*3. La Delegación Territorial correspondiente, tras la subsanación de deficiencias a las que, en su caso, pudiera dar lugar, en el plazo máximo de diez días, desde la presentación en el Registro competente, remitirá copia completa del expediente a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en el que incluirá su preceptivo informe acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores del presente artículo.*

*4. Recibida la renuncia, la Dirección General competente en materia de comercio interior, oído preceptivamente el Consejo Andaluz de Comercio con carácter previo, elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería, quien aceptará la renuncia si se cumple el requisito relativo al transcurso del plazo de dos años previsto en el apartado 1 y notificará la resolución en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la misma, en el Registro de la Delegación Territorial correspondiente.*

*Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación, el interesado deberá entender estimada su petición.*

*5. La resolución que ponga fin al régimen de libertad de horarios comerciales que se derive de la declaración de zona de gran afluencia turística será notificada al Ayuntamiento solicitante conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, 1 de octubre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»*



Por lo que, en virtud y de conformidad con el artículo 20.8.1 del el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, publicado en BOJA núm. 241, de 17 de diciembre de 2021, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO: Presentar la renuncia de Rota como Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales, ante la Delegación Territorial competente en materia de Comercio Interior, habida cuenta que ya han transcurrido más de dos años de la vigencia de la Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Rota (Cádiz), publicada en BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2022.
- SEGUNDO: Solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de Comercio Interior el inicio del procedimiento para la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, exclusivamente para la zona de Costa Ballena, abarcando a toda la variedad de tejido comercial de Costa Ballena, para los siguientes periodos:
  - Semana Santa, desde el domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.
  - Período estival, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la realización de cuantas gestiones y firma de documentos fueran necesarias para llevar a término el presente acuerdo.”

Se ha presentado enmienda por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, antes del inicio del Pleno, con el siguiente contenido:

“D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 108 del Reglamento Orgánico Municipal a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, en relación con la Declaración de Rota como Zona de Gran Afluencia Turística, incluida en el punto 5º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 21 de Mayo de 2025, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO SEGUNDO DE LA PROPOSTA DE ACUERDO DE DICHA PROPUESTA:**

- “SEGUNDO: Solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de Comercio Interior el inicio del procedimiento para la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de



horarios comerciales, exclusivamente para la zona de Costa Ballena, abarcando a toda la variedad de tejido comercial de Costa Ballena, para los siguientes periodos:

- Semana Santa, desde el domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.
- Período estival, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

**“No obstante, en el caso de que por parte de esa Administración se quisiera extender la presente solicitud a todo el término municipal, indicarle que renunciamos a la declaración de ZGAT en toda su extensión.””**

La propuesta y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Vox), seis votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Vox), un voto en contra (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Presentar la renuncia de Rota como Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales, ante la Delegación Territorial competente en materia de Comercio Interior, habida cuenta que ya han transcurrido más de dos años de la vigencia de la Resolución de 25 de abril de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de una Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Rota (Cádiz), publicada en BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2022.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía competente en materia de Comercio Interior el inicio del procedimiento para la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios



comerciales, exclusivamente para la zona de Costa Ballena, abarcando a toda la variedad de tejido comercial de Costa Ballena, para los siguientes periodos:

- Semana Santa, desde el domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.
- Período estival, desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

No obstante, en el caso de que por parte de esa Administración se quisiera extender la presente solicitud a todo el término municipal, indicarle que renunciamos a la declaración de ZGAT en toda su extensión.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la realización de cuantas gestiones y firma de documentos fueran necesarias para llevar a término el presente acuerdo.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR NUEVAMENTE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROTA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA PARCELA MUNICIPAL DENOMINADA MANZANA 10.1 DEL SECTOR SUP-R1 DEL PGOU DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar nuevamente expediente de mutación demanial externa por el Ayuntamiento de Rota a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal denominada



Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Que por Providencia de Alcaldía de 13 de septiembre de 2021 se aprobó, entre otros extremos, incoar expediente para la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, con el objeto de que por parte de la Junta de Andalucía sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo segundo de dicha Providencia, se unió a expediente la siguiente documentación:

- Escrito dirigido por la Alcaldía-Presidencia a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz por el que formalmente se solicita la construcción de un nuevo centro de salud, de fecha 13 de septiembre de 2021.
- Nota simple registral de la parcela 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, que fue expedida por el Registro de la Propiedad de Rota en fecha 27 de agosto de 2021, en la que consta la titularidad municipal de la misma, encontrándose inscrita a favor de este Ayuntamiento con el número de finca registral 43.679.
- Certificado del inventario municipal donde consta la inscripción de la citada parcela y su carácter demanial, que fue emitido en fecha 13 de septiembre de 2021, constando en el mismo que dicho bien se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el número de referencia 1.1.00705 y con el carácter de bien demanial servicio público.
- Información urbanística de la parcela municipal Manzana 10.1 del SUP-R1 del PGOU de Rota, emitido por el Arquitecto de Planeamiento Don Eugenio A. Cabezas Arenas, con fecha 13 de septiembre de 2021, en el que se establece que el único uso posible autorizado es el sanitario. En dicho informe se indica que la citada finca se corresponde con la referencia catastral 5474101QA3557S0001DO, de la que se adjuntaba, igualmente plano de situación y consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales, además de ortofoto a efectos de clarificar que la delimitación física de la Manzana 10.1 (refiriéndose al vallado físico de la misma) no coincide con su delimitación catastral en la zona colindante con la Manzana 10.2 de ese mismo sector. El cerramiento existente ocupa en su integridad la Manzana 10.1 y una parte de la Manzana 10.2, siendo únicamente los terrenos afectos a este expediente, y por tanto objeto de mutación demanial externa, los correspondientes a la Manzana 10.1 del SUP-R1.



- Memoria justificativa suscrita por este primer Tte. de Alcalde de fecha 13 de septiembre de 2021, sobre la necesidad y oportunidad de la operación jurídica que se pretende formalizar.
- Informe jurídico emitido en fecha 14 de septiembre de 2021 por la Secretaría General de este Ayuntamiento, por el que se informa favorablemente la operación de mutación demanial externa de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del SUP-R1 a favor de la Administración de la Junta de Andalucía para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de salud en la localidad.
- Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 15 de septiembre de 2021.

III.- A la vista de los documentos antes relacionados, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, al punto 3º de los del orden del día, se adoptó acuerdo en los términos que seguidamente se transcriben:

***"PRIMERO.- Aprobar el expediente de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, al objeto de que sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento y gestión por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y ello con las siguientes condiciones:***

*1.- La mutación demanial externa deberá ser aceptada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un año desde que ésta recepcione la notificación del correspondiente acuerdo municipal.*

*2.- La construcción y la puesta en funcionamiento del nuevo centro de salud para ser gestionado por el Servicio Andaluz de Salud u organismo que en el futuro pudiera sustituirlo, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la aceptación y entrega de la posesión de la finca.*

*El incumplimiento de los plazos antes señalados será causa de resolución de la mutación demanial externa, revertiendo la finca a favor de este Ayuntamiento con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Junta de Andalucía.*

*La mutación demanial externa se mantendrá en tanto que se dé cumplimiento al destino impuesto (construcción de centro de salud así como su puesta en funcionamiento y gestión), para lo que deberá contar con cuantos permisos, licencias o autorizaciones fueran necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad.*

*3.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía asumirá todos los gastos que genere la financiación de las obras que fueran precisas ejecutar sobre el*



*inmueble objeto de mutación demanial externa, así como la gestión del centro que se construya. No obstante, este Ayuntamiento, además de colaborar con la puesta a disposición de la Manzana 10.1 del SUP-R1 mediante la figura de la mutación demanial externa objeto del presente expediente, colaborará del siguiente modo:*

- *Aportando proyecto básico y de ejecución que ya está redactado, informado favorablemente y abonado por este Ayuntamiento.*
- *Asumiendo las obras de urbanización necesarias para que la finca sólo tenga que ser objeto de construcción del edificio.*

*4.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía deberá mantener en buen estado la finca objeto de la mutación demanial externa, así como conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones que conformen el centro de salud, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad e higiene durante el tiempo que dure la mutación, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias a tal fin.*

*Asimismo, deberá realizar a su costa las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.*

*Deberá, igualmente, abonar los gastos derivados de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento o cualquier otro que precise el funcionamiento de la instalación.*

*5.- Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por el uso del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad.*

*6.- Concertar y mantener en vigor durante la vigencia de la mutación demanial externa, los seguros que por razón del uso del inmueble y de la actividad a ejercitar se exijan por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según la legislación y normativa correspondiente.*

*En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la administración a cuyo favor se realiza la mutación demanial externa.*

*7.- Abonar, en su caso, cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en la parcela.*

*8.- Si por causas no imputables a este Ayuntamiento se extinguiera la mutación demanial externa, revertirá al patrimonio municipal la finca objeto de*



*expediente con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Consejería competente.*

**SEGUNDO.**- *Dar traslado de la presente resolución a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, a efectos de que manifiesten su aceptación, y previos los trámites legales oportunos, proceder a su formalización.*

**TERCERO.**- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término el acuerdo que se adopte."*

IV.- Consta en expediente oficio suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 29 de septiembre de 2021 y con número de registro electrónico de salida 10.959, dirigido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, por el que se remite a dicho organismo certificado del acuerdo plenario antes referido.

Consta, igualmente, en expediente, justificante de recepción en punto de acceso general en fecha 7 de octubre de 2021.

V.- Con fecha 18 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 20.248 oficio remitido por la Delegación Territorial en Cádiz antes mencionada en el que se indica que procederá a dar traslado de dicho acuerdo plenario a la Consejería de Salud y Familias para que se realicen las actuaciones pertinentes.

Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 20.822, documento denominado "justificante de presentación" remitido por la Delegación Territorial en Cádiz, junto con oficio enviado a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, al que se le da traslado del acuerdo plenario municipal por tratarse de asunto de su competencia, todo ello de fecha 22 de octubre de 2021.

VI.- Con fecha 24 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 3.835, escrito remitido por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias, en el que se viene a señalar que, con objeto de conformar el oportuno expediente administrativo de aceptación de la mutación demanial externa aprobada por acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2021, se hace necesario se remita la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la entidad, acreditativa de que el expediente de cesión que se trate, se ha tramitado de conformidad con la normativa local de aplicación, y por tanto, con plenos efectos patrimoniales.



- Certificado del Secretario municipal que acredite que el bien cedido figura inscrito en el Inventario municipal y el carácter patrimonial o demanial del mismo.
- Nota simple registral y certificación descriptiva y gráfica catastral actualizada acreditativa de la titularidad del cedente.
- Acreditación de que el inmueble está al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como de cualquier otro tributo que recaiga sobre el mismo.
- Ordenanza Fiscal que regule la exención del impuesto de Bienes inmuebles o el compromiso formal de exención del pago del Impuesto una vez que el bien pase a integrar el patrimonio autonómico, conforme al artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho oficio se acompañaba, igualmente, de borrador de documento administrativo de formalización de la mutación demanial externa, a efectos de que este Ayuntamiento, en su caso, manifestase la conformidad al mismo.

En contestación a dicho escrito, y mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2022 y con número de registro electrónico de salida 1.924, se remitió la siguiente documentación, uniéndose además la información urbanística y el informe jurídico de Secretaría que obraban en expediente:

- Certificado de la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 25 de febrero de 2022 sobre la operación proyectada de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que, a la vista de los documentos obrantes en expediente, y tras analizarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 7.bis de la LBELA para llevar a cabo la mutación demanial externa y el procedimiento a seguir, se informó favorablemente la operación en cuestión.
- Certificado de la Secretaria General emitido en fecha 13 de septiembre de 2021 sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento del citado inmueble, con el número de referencia 1.100705 y con el carácter de bien demanial servicio público.
- Nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Rota de fecha 27 de agosto de 2021.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de la titularidad de la citada parcela a favor de este Ayuntamiento, actualizada a fecha 25 de febrero de 2022.
- Informe emitido por el Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se constata que a esa fecha no constan deudas pendientes ni en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni de ningún otro tributo municipal.



Por lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal que regule la exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, se hizo constar en escrito con el que se remitía la documentación antes relacionada que, si bien la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente en este Ayuntamiento no recoge la exención potestativa del artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, consta en expediente providencia de Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2022, en la que se dispone, entre otros, incoar expediente para la aprobación de la modificación de la mencionada Ordenanza fiscal número 1.1, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, que sería tramitado por el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, a los efectos de que sirviese como compromiso formal, una vez aprobado por el pleno la exención de pago del impuesto, cuando el bien pase a integrar el patrimonio autonómico. Finalmente, con respecto al borrador de documento administrativo para la formalización de aceptación del uso/afectación por mutación demanial externa que se adjuntaba, se comunicó que por la Alcaldía-Presidencia no existía objeción al mismo.

Dicho oficio de contestación fue remitido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, constando justificante de recepción en punto de acceso general, en fecha 3 de marzo de 2022.

**VII.-** Con fecha 19 de septiembre de 2022 se remite oficio por la Alcaldía-Presidencia, esta vez dirigido a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en el que se hace constar que, habiéndose remitido a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias la documentación antes relacionada sin que se haya recibido contestación al respecto, se procede a remitir nuevamente la misma, incluyendo además como novedad, el texto diligenciado de las ordenanzas fiscales que regulan la exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, todo ello al objeto de que continúe con el expediente para la mutación demanial externa y se proceda a su aceptación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dicho escrito tuvo registro de salida electrónico con esa misma fecha, y con número 8.403, constando en la minuta de salida como destinatario la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, siendo recepcionado el 20 de septiembre de 2022, según consta en justificante de recepción en punto de acceso general.

Esa misma documentación fue enviada en fecha 20 de septiembre de 2022 a través de ventanilla única de la Junta de Andalucía, así como por correo postal certificado con acuse de recibo.

**VIII.-** Tras no recibir contestación al respecto, y transcurrido más de un año desde que el acuerdo plenario municipal de 23 de septiembre de 2021 de mutación demanial externa fuese remitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias al Servicio Andaluz de Salud de dicha



Consejería como órgano competente para tramitar la aceptación de la misma, sin que ésta hubiera tenido lugar, por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 23 de febrero de 2023, al punto 9º, se aprobó ratificar el acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2021, al punto 3º, en todos sus términos, teniendo en cuenta que el plazo máximo de un año fijado en la condición primera para la aceptación de la mutación demanial externa por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, había de computarse desde que ésta recepcionase la notificación del citado acuerdo municipal.

IX.- Consta en expediente oficio suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 3 de marzo de 2023 y con número de registro electrónico de salida 1.950, dirigido a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicios Andaluz de Salud, por el que se remite a dicho organismo certificado del acuerdo plenario antes referido de 23 de febrero de 2023.

Dado que con fecha 14 de marzo de 2023 se recibe justificante de rechazo de dicha notificación por sede electrónica, con fecha 15 de marzo de 2023 se remite a ese mismo organismo, el mencionado oficio y certificado del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023, a través de ventanilla única de la Junta de Andalucía, constando en expediente el correspondiente justificante de entrega.

X.- Nuevamente transcurrió el plazo conferido de un año para la aceptación de la mutación demanial externa por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, sin que se hubiera recibido respuesta alguna, lo que dio lugar a que se adoptara nuevo acuerdo plenario que tuvo lugar en sesión celebrada el 17 de abril de 2024, por el que, toda vez que se mantenían las circunstancias justificativas de conveniencia y necesidad para el interés general, tras declarar resuelta la mutación aprobada en fecha 23 de septiembre de 2001 y disponer la conservación de todos los actos y trámites que dieron lugar a dicha aprobación, se aprobó expediente de mutación demanial externa en los términos recogidos en el citado acuerdo plenario, confiriéndose otra vez plazo de un año a contar desde la notificación del mismo para que dicha mutación fuera aceptada por la Junta de Andalucía.

Puesta a disposición de dicha Administración la referida notificación en fecha 30 de abril de 2024, la misma fue recepcionada en esa misma fecha.

Desde la notificación de dicho acuerdo se ha recibido en este Ayuntamiento dos escritos de la Junta de Andalucía en relación con la mutación demanial. El primero, de fecha 5 febrero de 2025, acompañando informe emitido por el Jefe de Servicio de Proyecto y Obras en el que se concluye que *"(...) a la vista de la documentación existente en el expediente, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento y el programa funcional de necesidades validado, resulta viable la implantación de un nuevo Centro de Salud en la parcela puesta a disposición de la Consejería de Salud y Consumo y urbanísticamente permite la ejecución de este equipamiento, habiéndose iniciado actuaciones para la aceptación administrativa de la cesión de la parcela."*



En dicho oficio se comunica que se están llevando a cabo en el Servicio Andaluz de Salud los trámites necesarios para la aceptación administrativa de la parcela en cuestión, cuya resolución corresponde a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

El segundo escrito, que tuvo entrada en la Oficina Central de Registro de este Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2025, con número 2025-E-RC-3122, se presentaba a efectos de interesar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la finca objeto de mutación demanial externa.

Al respecto ha de tenerse en cuenta que este Ayuntamiento, como queda constancia en los antecedentes relacionados, ya fue requerido en fecha 24 de febrero de 2022 por la Junta de Andalucía para que, entre otra documentación que se interesaba, se le remitiera Ordenanza Fiscal que regulase la exención del impuesto de Bienes Inmuebles o el compromiso formal de exención del pago del mismo, una vez que el bien pasase a integrar el patrimonio autonómico, conforme al artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En contestación a ese requerimiento, este Ayuntamiento remitió en un primer momento, en señal de compromiso a lo interesado, Providencia de Alcaldía incoando expediente para modificación de la Ordenanza municipal reguladora de dicho impuesto a efectos de incluir la exención solicitada, siendo finalmente dicha exención contemplada en la misma, de la que se dio traslado a la Junta de Andalucía mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2022.

En concreto, el texto modificado quedaba redactado en los siguientes términos:

***“Artículo 1º.- Exenciones***

*1.- Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles:*

*(...)*

*c) Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Esta exención se aplicará previa petición de la Administración o entidad pública titular del inmueble.*

*(...)”*

De dicho precepto se desprende que la exención se aplica previa petición de la Administración o entidad pública titular del inmueble.

A la fecha en que se solicita dicha exención, la mutación demanial externa aún no había sido aceptada por parte de la Consejería competente de la Junta de



Andalucía, por lo que ningún derecho sobre el inmueble se había transferido aún a favor de dicha Administración. No obstante, previa petición de informe al Negociado de Patrimonio (emitido en fecha 18 de marzo de 2025, que a su vez se remite a informe jurídico de la Secretaría General de 14 de septiembre de 2021 obrante en expediente), se ha analizado la solicitud por el Área de Gestión Tributaria, emitiéndose informe por dicha área municipal en fecha 21 de marzo de 2025, concluyendo sobre la innecesariedad de tramitar la exención interesada en cuanto que la Junta de Andalucía, una vez se culmine el procedimiento de mutación demanial externa, no será titular ni de la propiedad ni de ninguno de los restantes derechos relacionados en el artículo 61.1. de la Ley de Haciendas Locales como constitutivos del hecho imponible del impuesto, por lo que en ningún caso llegará a asumir ésta la condición de sujeto pasivo del mencionado impuesto y, por tanto, no se verá obligada al pago del mismo.

Sobre la innecesariedad de la tramitación de la petición de exención y del contenido de ambos informes emitidos al respecto, se ha dado traslado al Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía mediante oficio de Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2025.

En atención a todo lo expuesto, si bien en febrero de 2025 se ha recibido informe favorable de la Junta de Andalucía a la aceptación de la mutación demanial externa, no ha tenido lugar aún el acuerdo de aceptación de la misma, con el consiguiente transcurso del plazo del año que les fue nuevamente conferido para ello.

Como ya se puso de manifiesto en acuerdos plenarios anteriores, el transcurso de dicho plazo conlleva el incumplimiento de la primera de las condiciones a las que se sujeta la mutación demanial externa aprobada por el pleno de este Ayuntamiento el pasado 17 de abril de 2024.

Ahora bien, dicho incumplimiento no afecta a la validez del acuerdo, que se ha adoptado en atención a los documentos obrantes en expediente, cuyas determinaciones no se han visto modificadas y que cuenta con el informe favorable emitido en su momento por la Secretaría General Municipal.

El acuerdo es plenamente válido si bien el mismo no despliega sus efectos, ya que para ello es necesario que la mutación sea aceptada por el órgano competente de la administración beneficiaria, que en este caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Habiendo transcurrido el último plazo de un año concedido, se produce una situación de imposibilidad sobrevenida de completar el procedimiento, que constituye causa para resolver la mutación demanial aprobada, siendo, por tanto necesario adoptar nuevo acuerdo, por entenderse que el anterior ha devenido inejecutable como consecuencia del agotamiento del plazo durante el cual el derecho o acción conferido a la Junta de Andalucía (en este caso



formalizar la aceptación de la mutación demanial externa) es susceptible de ser ejercitado útilmente.

No obstante, dado que a día de hoy se mantienen las mismas circunstancias y motivos que hicieron conveniente y necesario la aprobación de la mutación demanial externa a favor de la Junta de Andalucía, no afectando el transcurso del mencionado plazo a las debidas garantías y exigencias propias del procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, que cuenta con todos los informes y documentos necesarios y requeridos por la propia Junta de Andalucía para la aceptación por parte de ésta de la mutación propuesta, y en atención a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad administrativa, al **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONE:**

**PRIMERO.-** Declarar resuelta la mutación demanial externa aprobada a su favor por acuerdo plenario adoptado el 17 de abril de 2024, al punto 3º de los del orden del día, perdiendo el mismo la posibilidad de desplegar efectos jurídicos, lo que conlleva la terminación del procedimiento por imposibilidad material de su continuación.

**SEGUNDO.-** Declarar el mantenimiento de las circunstancias que justificaron la conveniencia y necesidad para el interés general de proceder a la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, con el objeto de que la Administración Autonómica construya y ponga en funcionamiento en la misma, un nuevo centro de salud en la ciudad, que mejore la asistencia sanitaria que deben recibir todos los ciudadanos que de forma permanente o temporal residan en el municipio.

**TERCERO.-** Disponer la conservación de todos y cada uno de los actos y trámites que dieron lugar a la aprobación del acuerdo de mutación demanial externa devenido en inejecutable, en cuanto que el transcurso del plazo de aceptación no afecta al contenido de los mismos, cuales son los siguientes:

- Escrito dirigido por la Alcaldía-Presidencia a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz por el que formalmente se solicita la construcción de un nuevo centro de salud de fecha 13 de septiembre de 2021.
- Providencia de Alcaldía de esa misma fecha, de incoación de expediente para la mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, con el objeto de que por parte de la Junta de Andalucía sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento.



- Nota simple registral de la parcela 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, de fecha 27 de agosto de 2021.
- Informe y certificado, ambos de fecha 13 septiembre de 2021, sobre la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento de la citada parcela, con el número de referencia 1.1.00705 y con el carácter de bien demanial servicio público.
- Información urbanística emitida en fecha 13 de septiembre de 2021 por el Arquitecto de Planeamiento Don Eugenio A. Cabezas Arenas, de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota.
- Memoria justificativa suscrita en fecha 13 de septiembre de 2021 por parte del primer Tte. de Alcalde, sobre la necesidad y oportunidad de la operación jurídica que se pretende formalizar, en cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de Alcaldía.
- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento en fecha 14 de septiembre de 2021 en el que se informa favorablemente la operación de mutación demanial externa de parcela municipal denominada Manzana 10.1 del SUP-R1 a favor de la Administración de la Junta de Andalucía para la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de salud en la localidad.
- Informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 15 de septiembre de 2021.
- Certificado expedido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en fecha 25 de febrero de 2022 sobre la operación proyectada de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que a la vista de los documentos obrantes en expediente, y tras analizarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 7.bis de la LBELA para llevar a cabo la mutación demanial externa y el procedimiento a seguir, se informó favorablemente la operación en cuestión.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de la titularidad de la citada parcela a favor de este Ayuntamiento, actualizada a fecha 25 de febrero de 2022.
- Informe emitido por el Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se constata que a esa fecha no constan deudas pendientes ni en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni de ningún otro tributo municipal.
- Oficio suscrito por Alcaldía, en fecha 2 de marzo de 2022 en contestación a escrito recibido de la Consejería de Salud y Familias, con fecha de



entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 24 de febrero de 2022 y número 2022-E-RC-3835.

- Oficio suscrito por Alcaldía en fecha 19 de septiembre de 2022 dirigido a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por el que se remite la misma documentación enviada por anterior oficio de 2 de marzo de 2022, además de texto diligenciado de las ordenanzas fiscales que regulan la exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En ambos oficios, (de 2 de marzo y 19 de septiembre de 2022) se indica que por la Alcaldía-Presidencia no existe objeción alguna al borrador de documento administrativo para la formalización de aceptación del uso/afectación por mutación demanial externa, recibido de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Aprobar nuevamente, conforme a los informes y documentos antes relacionados, expediente de mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Rota de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, al objeto de que sea destinada a la construcción de un centro de salud y su posterior puesta en funcionamiento y gestión por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y ello con las siguientes condiciones:

- 1.- La mutación demanial externa deberá ser aceptada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el plazo máximo de un año desde que ésta recepcione la notificación del correspondiente acuerdo municipal.
- 2.- La construcción y la puesta en funcionamiento del nuevo centro de salud para ser gestionado por el Servicio Andaluz de Salud u organismo que en el futuro pudiera sustituirlo, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la aceptación y entrega de la posesión de la finca.

El incumplimiento de los plazos antes señalados será causa de resolución de la mutación demanial externa, revertiendo la finca a favor de este Ayuntamiento con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Junta de Andalucía.

La mutación demanial externa se mantendrá en tanto que se dé cumplimiento al destino impuesto (construcción de centro de salud así como su puesta en funcionamiento y gestión), para lo que deberá contar con cuantos permisos, licencias o autorizaciones fueran necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad.

- 3.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía asumirá todos los gastos que genere la financiación de las obras que fueran precisas ejecutar sobre el inmueble objeto de mutación demanial externa, así como la gestión del centro que se construya. No obstante, este Ayuntamiento, además de colaborar con la puesta a disposición de la Manzana 10.1 del SUP-R1 mediante la figura de la



mutación demanial externa objeto del presente expediente, colaborará del siguiente modo:

- Aportando proyecto básico y de ejecución que ya está redactado, informado favorablemente y abonado por este Ayuntamiento.
- Asumiendo las obras de urbanización necesarias para que la finca sólo tenga que ser objeto de construcción del edificio.

4.- La Consejería competente de la Junta de Andalucía deberá mantener en buen estado la finca objeto de la mutación demanial externa, así como conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones que conformen el centro de salud, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad e higiene durante el tiempo que dure la mutación, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias a tal fin.

Asimismo, deberá realizar a su costa las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

Deberá, igualmente, abonar los gastos derivados de los suministros de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento o cualquier otro que precise el funcionamiento de la instalación.

5.- Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por el uso del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad.

6.- Concertar y mantener en vigor durante la vigencia de la mutación demanial externa, los seguros que por razón del uso del inmueble y de la actividad a ejercitar se exijan por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según la legislación y normativa correspondiente.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la administración a cuyo favor se realiza la mutación demanial externa.

7.- Abonar, en su caso, cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en la parcela.

8.- Si por causas no imputables a este Ayuntamiento se extinguiera la mutación demanial externa, revertirá al patrimonio municipal la finca objeto de expediente con todas sus mejoras y sin derecho de indemnización a favor de la Consejería competente.



**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos, siendo nuevamente el plazo de un año el que se le confiere para la aceptación de la mutación demanial externa que se aprueba con el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a buen término el acuerdo que se adopte.”

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 7º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO VOX, Dª SILVIA Mª BELLIDO VERA, PARA RECLAMAR UNAS INSTALACIONES PROPIAS PARA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL IES ARROYO HONDO EN ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda



**DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, para reclamar unas instalaciones propias para la Escuela de Hostelería y Turismo del IES Arroyo Hondo en Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Rota es un municipio con una marcada vocación turística, donde la hostelería, la restauración y los servicios vinculados al sector turístico suponen un pilar fundamental de nuestra economía local. A pesar de la relevancia de este sector, a día de hoy, nuestra localidad sigue sin contar con unas instalaciones apropiadas para la escuela de Hostelería y Turismo donde el alumnado de los Ciclos formativos del instituto Arroyo Hondo puedan desarrollar las habilidades y conocimientos que necesitan, tanto ellos como nuestra localidad.

Desde el Grupo Municipal VOX ya hemos manifestado en anteriores ocasiones la necesidad de dotar a Rota de una infraestructura formativa acorde con las necesidades de nuestro tejido económico y empresarial.

Concretamente el pasado día 25 de abril, nuestro grupo parlamentario en la Junta de Andalucía presentó una Proposición No de Ley pidiendo exactamente lo que hoy venimos a reiterar, la necesidad de unas instalaciones apropiadas para la escuela de hostelería en nuestra localidad.

Esta concejala ya trajo una moción pidiendo esto mismo en febrero del año pasado.

La dotación de unas instalaciones propias y apropiadas para escuela de Hostelería y Turismo de IES Arroyo Hondo, no solo supondría una inversión en formación y empleo, sino que también contribuiría a mejorar la calidad de los servicios turísticos ofrecidos en el municipio, consolidando nuestra posición como destino de referencia en la provincia de Cádiz.

Numerosos municipios del entorno ya cuentan con centros formativos de estas características. Sin embargo, Rota continúa con unas instalaciones deficientes de formación e inapropiadas para lo que necesitan su alumnado y la hostelería de la zona.

La demanda existe, el sector lo necesita, y la formación profesional debe estar al servicio del desarrollo local.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reiterar la necesidad urgente de dotar a Rota de unas instalaciones apropiadas para la escuela de Hostelería y Turismo de IES Arroyo Hondo que responda a las demandas formativas del sector turístico y hostelero



local.

2. Instar a la Junta de Andalucía, y en concreto a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a que estudie la viabilidad técnica y económica para la creación de dicho edificio para la escuela en nuestro municipio, así como la inclusión del proyecto en los próximos planes autonómicos de infraestructuras educativas.
3. Solicitar la implicación de la Diputación de Cádiz y de los agentes sociales y empresariales de la comarca para apoyar esta iniciativa, reforzando su implantación y garantizando una formación de calidad.
4. Dar traslado de esta moción a la Delegación Territorial de Educación y a la Delegación Territorial de Turismo de la Junta de Andalucía, así como a los representantes de las asociaciones locales de hostelería y comercio."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

**PUNTO 8º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO VOX, D<sup>a</sup> SILVIA M<sup>a</sup> BELLIDO VERA, PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE ROTA Y EL RESTO DE LA BAHÍA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (0,5) de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (10,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los



representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, para la mejora de la conectividad en el transporte público entre Rota y el resto de la bahía, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La movilidad y el transporte público son pilares esenciales para la calidad de vida de nuestros vecinos y el desarrollo económico de nuestra localidad. Rota, por su situación estratégica dentro de la Bahía de Cádiz, debería contar con conexiones de transporte eficientes y frecuentes que faciliten tanto el desplazamiento de los residentes como el acceso de visitantes y turistas.

Sin embargo, actualmente, la frecuencia de los autobuses interurbanos que conectan Rota con el resto de la Bahía son claramente insuficientes, dificultando los desplazamientos diarios por motivos laborales, sanitarios, educativos o de ocio. A esto se suma la problemática del servicio de catamarán que conecta Cádiz con Rota, el cual no contempla parada en El Puerto de Santa María, lo que limita de manera considerable la utilidad de este transporte para muchos usuarios potenciales.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que es necesario y urgente que se adopten medidas que mejoren esta situación, garantizando un transporte público eficaz y al servicio de las necesidades reales de los ciudadanos de Rota.

Por todo ello, elevamos la siguiente propuesta a la consideración del Pleno.

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a que incremente la frecuencia de los autobuses interurbanos que conectan Rota con El Puerto de Santa María y Puerto Real, especialmente los fines de semana y festivos.
2. Instar a la Junta de Andalucía a que estudie y habilite, en la mayor brevedad posible, una nueva ruta de catamarán que conecte Rota y El Puerto de Santa María, mejorando así la conectividad dentro de la Bahía de Cádiz.
3. Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, a la Delegación Territorial de Fomento en Cádiz, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía,



y a los ayuntamientos que componen el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, especialmente al de El Puerto de Santa María.”

Se ha presentado enmienda por la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernal de la Peña, con número de Registro General de Entrada 2025-E-RE-RPLN-1, de fecha 21 de mayo, a las 14,34 horas, con el siguiente contenido:

“María Mercedes Bernal de la Peña, Concejala del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Rota, según el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente ENMIENDA que a continuación se desarrolla en relación a la moción que se incluye al punto 8 de la convocatoria del Pleno Ordinario a celebrar el día 21 de mayo de 2025.

### **ENMIENDA DE SUPRESIÓN:**

La enmienda consiste en la supresión del punto 2 de la propuesta de acuerdo, que dice:

2. Instar a la Junta de Andalucía a que estudie y habilite, en la mayor brevedad posible, una nueva ruta de catamarán que conecte Rota y El Puerto de Santa María, mejorando así la conectividad dentro de la Bahía de Cádiz.

### **ENMIENDA DE ADICIÓN:**

La enmienda consiste en la sustitución del punto 1 y 3 de la propuesta de acuerdo, de la siguiente manera:

2. Instar al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz a estudiar la viabilidad de la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Rota y su puesta en marcha.

3. Dar traslado del acuerdo adoptado al Consorcio Metropolitano de la Bahía de Cádiz.”

Asimismo, se ha presentado enmienda por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, antes del inicio del Pleno, con el siguiente contenido:

“D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a la moción presentada por Dña. Silvia Bellido Vera, Concejala del Partido Vox, relativa a la mejora de la conectividad en el transporte público entre Rota y el resto de la Bahía, incluida en el punto 8º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar



el día 21 de Mayo de 2025, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula las siguientes enmiendas:

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN:**

La enmienda consiste en la adición de un nuevo punto 2º en el apartado de PROPUESTA DE ACUERDO.

Quedando el punto 2 con la siguiente redacción:

2. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el servicio de catamarán, al menos el actual, debiendo hacer las inversiones necesarias para que los catamaranes estén en condiciones óptimas para la prestación del servicio.

#### **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN EL PUNTO 2 DE LA PROPUESTA DE ACUERDO:**

La enmienda consiste, por un lado, cambiar la numeración del punto, es decir, pasaría a ser el punto 3º, y por otro lado, se modifica la redacción del punto.

Quedando el punto 3 con la siguiente redacción:

3. Instar a la Junta de Andalucía a que estudie y habilite, a la mayor brevedad posible, una nueva línea del catamarán que conecte Rota y El Puerto de Santa María, mejorando así la conectividad dentro de la Bahía de Cádiz."

La moción y enmiendas se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación la enmienda presentada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernal de la Peña, la misma queda desestimada, al obtener seis votos a favor (del Grupo Municipal del Partido Popular) y trece votos en contra (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).



Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada por el Grupo Municipal Socialista, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1. Instar a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a que incremente la frecuencia de los autobuses interurbanos que conectan Rota con El Puerto de Santa María y Puerto Real, especialmente los fines de semana y festivos.
2. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar el servicio de catamarán, al menos el actual, debiendo hacer las inversiones necesarias para que los catamaranes estén en condiciones óptimas para la prestación del servicio.
3. Instar a la Junta de Andalucía a que estudie y habilite, a la mayor brevedad posible, una nueva línea del catamarán que conecte Rota y El Puerto de Santa María, mejorando así la conectividad dentro de la Bahía de Cádiz.
4. Dar traslado de esta moción, una vez aprobada, a la Delegación Territorial de Fomento en Cádiz, a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y a los ayuntamientos que componen el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, especialmente al de El Puerto de Santa María.

(Se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox)

**PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10,5)



**DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la creación artística en Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El grafiti y la pintura mural son unas manifestaciones artísticas cada vez están más presente en el espacio urbano y gozan de un gran reconocimiento desde el punto de vista cultural. Si bien, sobre todo el primero, surgió con un propósito y una función reivindicativa, cada vez más se les puede sacar un fin decorativo y de dar valor al espacio urbano, como el que han realizado distintos artistas y empresas que en muchas ocasiones han servido para reconocer o dar un homenaje a distintas figuras destacadas, poniendo en valor dicho espacio o lugar. Hoy en día, una de las funciones de la pintura mural, y en definitiva del grafiti profesional, es dar un valor a viejos muros en mal estado o deteriorados por el paso del tiempo, así como decorar paredes con un concepto artístico impactante. En concreto, muchas escuelas, parques, estadios y edificios de oficinas son adornados en muchas localidades con murales temáticos relacionados con la naturaleza, paisajes, personalidades, arquetipos humanos o cualquier elemento que se quiera representar. Son muchas las ciudades que ya ofrecen “recorridos de arte callejero”, como los murales dedicados al flamenco en Jerez de la Frontera o el concurso de pintura mural que se organiza en Trebujena; ya que el grafiti y la expresión urbana se han convertido en atractivos turísticos relevantes. Por tanto, no podemos negar que este tipo de arte está cargado de valor social, político, turístico e incluso económico, al igual que ocurre con la obra de Banksy, una de las más populares

En este sentido, nuestro pueblo se ha destacado por su rica y sorprendente decoración callejera gracias a los artistas de “Intervenciones en Rota”, que ofrecen su ruta por las distintas calles con gran éxito de público en temporada estival, iniciativa que el propio equipo de gobierno ha incrementado con elementos decorativos en la oficina de la OTED o en la calle Pozo de la Villa, entre otros. Esto demuestra que una ciudad rica en arte callejero puede ser visto como una ciudad activa, libre y creativa, que valora la voz de sus habitantes y fomenta su expresión a través de los medios que elijan. Además, el arte callejero también promueve la diversidad, que también enriquece una ciudad, ya que revela y representa los diferentes grupos que forman una comunidad, así lo han puesto en marcha también varios centros educativos de nuestra localidad como los CEIP´s Pedro Antonio de Alarcón o Luis Ponce de León, o el IES Castillo de Luna.



Apostar por el grafiti y la pintura mural no solo genera un turismo cultural, que puede ayudar a desestacionalizar, sino que revitaliza espacios nuevos con toques de modernidad y pone en valor espacios abandonados, tanto públicos como privados, que muestran una imagen negativa de nuestra localidad. Todo ello potenciando el caudal artístico de nuestro pueblo, como medio de expresión de los grafiteros y artistas pictóricos locales, y sin menoscabo de la riqueza patrimonial y paisajística de Rota.

Son, por último, muchos los enclaves, tanto públicos como privados, que desde nuestro Grupo Municipal proponemos para el estudio de esta propuesta, valgan como ejemplo los siguientes: nuevo edificio del Archivo Histórico, nuevo edificio "Base Fórum", piscina municipal, estadios de fútbol, biblioteca "Rafael Alberti", edificios de oficinas municipales, pared de la rotonda de los Ayuntamientos Democráticos, centros educativos, espacios deportivos...

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Rota al estudio de ubicaciones adecuadas para la puesta en marcha de iniciativas artísticas, grafiti y pintura mural, en nuestro pueblo."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

(Se incorpora a la sesión la Concejel D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera)

**PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA EL DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ROTA.**



Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazareth Herrera Martin-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, para el diagnóstico, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Uno de los aspectos con gran incidencia en la salud es la condición física que permite a las personas llevar a cabo las tareas diarias habituales, disfrutar del tiempo de ocio activo, etc... Para obtener una condición física adecuada es necesario la práctica de alguna actividad deportiva, que puede ser al aire libre o en instalaciones cerradas.

Muchos roteños practican alguna actividad deportiva por ocio o por cuidar su condición física, pero ambas situaciones inciden positivamente en la salud. Muchas de estas actividades físico-deportivas se desarrollan dentro de instalaciones municipales como pueden ser polideportivos, piscina, pista de pádel, tenis o pickleball, campos de fútbol, .....

Roteños de todas las edades practican el deporte de forma individual o a través de clubs o entidades deportivas. Muchos jóvenes roteños desde su infancia se inscriben en los clubs o entidades que usan las instalaciones deportivas.

Rota dispone de un amplio conjunto de Entidades deportivas, en una gran variedad de deportes, que hacen uso de las instalaciones deportivas municipales, del medio natural o de las infraestructuras urbanas. Estas entidades usan los polideportivos, la piscina, las pista de padel, fútbol, .... tanto para practicar deportes como ocio como para participar en competiciones deportivas.



También muchas personas que visitan la localidad temporalmente por vacaciones, trabajo u otros motivos hacen uso de las instalaciones deportivas municipales con los mismos fines de ocio o cuidar su condición física. Principalmente en la temporada estival llena las instalaciones deportivas de Rota de multitud de usuarios que mezclan el disfrute de nuestro medio natural con el disfrute de la práctica deportiva.

La actividad deportiva se convierte en una actividad que mueve la economía local tanto en la época de mayor número de visitantes como fuera de la temporada estival, por lo que cuidarla y fomentarla es fundamental para el municipio de Rota.

Rota es un claro ejemplo de estacionalización turística. El porcentaje de ocupación más alto es el correspondiente a la temporada de verano, pero ésta comienza a descender a medida que van disminuyendo las temperaturas e ir a la playa pierde atracción.

En el caso de la actividad deportiva, las instalaciones pueden ser un foco de atracción de campus, eventos deportivos o entrenamiento de equipos previos a sus temporadas deportivas oficiales.

Para ello, es necesario que la imagen y servicio que presten las instalaciones deportivas sea óptimo, convirtiéndose en un reclamo publicitario entre los equipos e instituciones que las utilicen fuera de la temporada de verano, de los turistas como ocio o actividad alternativa adicional a nuestro medio natural o para el uso de nuestros vecinos en su vida cotidiana como ocio o cuidado de su salud.

A través de la prensa, los eventos y ferias turísticas, las redes sociales, el boca a boca, así como a través de campañas del propio Ayuntamiento es la manera de promocionar la ciudad como destino que ofrece alternativas deportivas adicionales al turismo tradicional en la localidad de verano.

Sin embargo, en los últimos tiempos hemos sido testigos del efecto contrario por falta de mantenimiento, reparación y en definitiva de la adecuada atención al estado que presentan las instalaciones deportivas. Situaciones del mal estado de las instalaciones que han trascendido a la prensa y redes sociales.

Las quejas de los usuarios de la piscina municipal, de las pistas de pádel tanto de núcleo urbano como de Costa Ballena, de los polideportivos, ... han aumentado en los últimos tiempos. Pistas de pádel cerradas en las instalaciones Bahía de Cádiz o C.B. Palomeque, traslado de competiciones del polideportivo Manuel Villalba, fallos en las instalaciones de la piscina municipal, abandono del campo de fútbol Juan Reales por mal estado del césped que además suma el abandono de la construcción de unos vestuarios e incluso el mal estado del carril bici desde hace bastante tiempo.

Por estos motivos se proponen los siguientes acuerdos a aprobar



por el Pleno municipal.

## PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a realizar un estudio de diagnóstico del estado de las diferentes instalaciones municipales para determinar las reparaciones que sean necesarias antes que produzcan incidencias en éstas.
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Rota a realizar actuaciones urgentes de reparación de las deficiencias conocidas en las instalaciones deportivas municipales.
- 3.- Instar al Ayuntamiento de Rota a elaborar un plan de mantenimiento adecuado para cada una de las instalaciones y dotarlo de presupuesto adecuado en los presupuestos municipales anuales."

Se ha presentado enmienda por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, antes del inicio del Pleno, con el siguiente contenido:

"D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a la moción presentada por D. Daniel A. Cros Goma, Concejal del Partido Popular, relativa al diagnóstico y reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas de Rota, incluida en el punto 10º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 21 de Mayo de 2025, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula las siguientes enmiendas:

### ENMIENDA DE ADICIÓN:

La enmienda consiste en la adición de dos nuevos puntos, 4º y 5º en el apartado de propuesta de acuerdo:

Quedando los nuevos puntos con la siguiente redacción:

4. Instar a la Junta de Andalucía a incluir en sus presupuestos anuales la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de instalaciones deportivas para entidades locales.
5. Instar a la Diputación de Cádiz a ampliar las partidas presupuestarias destinadas a subvenciones para el mantenimiento de instalaciones y espacios deportivos para entidades locales."

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.



Sometida a votación la enmienda presentada por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener trece votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y seis abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a realizar un estudio de diagnóstico del estado de las diferentes instalaciones municipales para determinar las reparaciones que sean necesarias antes que produzcan incidencias en éstas.
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Rota a realizar actuaciones urgentes de reparación de las deficiencias conocidas en las instalaciones deportivas municipales.
- 3.- Instar al Ayuntamiento de Rota a elaborar un plan de mantenimiento adecuado para cada una de las instalaciones y dotarlo de presupuesto adecuado en los presupuestos municipales anuales.
4. Instar a la Junta de Andalucía a incluir en sus presupuestos anuales la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de instalaciones deportivas para entidades locales.
5. Instar a la Diputación de Cádiz a ampliar las partidas presupuestarias destinadas a subvenciones para el mantenimiento de instalaciones y espacios deportivos para entidades locales.

**PUNTO 11º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, RELATIVA A LA ACCESIBILIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD.**



Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D<sup>a</sup> Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, D<sup>a</sup> Nazareth Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D<sup>a</sup> Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, relativa a la accesibilidad de los centros públicos educativos de la localidad, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Desde el Grupo Municipal Socialista queremos mostrar nuestro interés en conseguir una sociedad más accesible y universal, en definitiva, más justa y solidaria. Es por ello que nuestro grupo trae una moción a este Pleno sobre la accesibilidad de los centros educativos públicos de nuestra localidad, ya que, haciendo de estos lugares accesibles, permitimos que todos y todas las estudiantes, incluyendo aquellos que tengan diversidad funcional, puedan acceder a la educación y al entorno escolar de forma segura, autónoma y sin barreras. Esta accesibilidad no implica sólo infraestructuras físicas, sino también las políticas, prácticas y recursos que promueven la inclusión.

La Junta de Andalucía a través de sus Consejerías y Delegaciones Territoriales, tiene la responsabilidad de garantizar que los centros educativos públicos cumplan con los estándares de accesibilidad, tanto en lo referente a las infraestructuras del centro como en la adecuación de los servicios y recursos para personas con diversidad funcional, tal y como indica la normativa de referencia, **Ley 4/2017, de 26 de diciembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía**, **Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía**.

Normativa que atribuye a la Junta de Andalucía, la responsabilidad sobre la gestión y mejora de las infraestructuras de los centros educativos públicos, a través de la Agencia Andaluza de Educación (APAE), incluyendo la adaptación de los mismos para garantizar la accesibilidad universal.

La Agencia Andaluza de Educación tiene como misión dotar al sistema andaluz de educación pública no universitaria, de un entorno físico y unos servicios complementarios seguros, accesibles y de calidad, desde una



gestión eficiente y socialmente responsable. Una labor que está orientada a satisfacer las necesidades de las familias y la educación de los andaluces y andaluzas en igualdad de oportunidades.

Asimismo, en los distintos planes de infraestructuras aprobados por el Consejo Rector de la APAE, se recogen distintas actuaciones de reformas y mejoras de accesibilidad en los colegios públicos. De hecho, somos conocedores de la realización de distintas actuaciones a través de noticias relacionadas con inversiones de este tipo en centros docentes públicos en esta provincia por parte de la Junta de Andalucía.

Desconocemos si la dejadez de Junta de Andalucía en accesibilidad en los centros docentes es general en toda la comunidad. En cualquier caso, la comunidad educativa, las asociaciones de padres y madres se muestran muy preocupados por la falta de infraestructuras accesibles y la falta de recursos para atender al alumnado de Educación Especial, debido a la falta de programación en la asignación de recursos e infraestructuras.

El grupo Municipal Socialista comparte esta preocupación y entendemos que la accesibilidad en los centros educativos es un derecho fundamental, que garantiza la igualdad de oportunidades para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones físicas, sensoriales o cognitivas. De hecho, este equipo de gobierno está muy sensibilizado con la accesibilidad y la inclusión en nuestra localidad. Nuestros centros educativos también han sido motivo de preocupación por lo que hemos organizado las I Jornadas de Accesibilidad e Inclusión en el Ámbito Educativo, congreso en el que se puso el foco de atención en la necesidad e importancia de favorecer entornos educativos inclusivos y accesibles, y aprovechar la escuela, como un espacio de aprendizaje, relaciones y educación, para potenciar la concienciación y sensibilización y sentar las bases de una sociedad más igualitaria.

Por todo lo anterior se proponen los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero:** Instar a la Junta de Andalucía para que se ejecuten las actuaciones necesarias para lograr la accesibilidad universal en los centros educativos de Rota.

**Segundo:** Instar a la Junta de Andalucía para que se nos informe sobre qué tipo de programas de sensibilización sobre accesibilidad e inclusión se están realizando en nuestros centros educativos públicos."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final de la presente acta.



Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

### **PUNTO 12º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de urgencias.

### **PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.**

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, al punto 11º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2025.”

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública.



**PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2025.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de abril de 2025, numerados del 2123 al 2893, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**PUNTO 15º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado que durante el mes de abril de 2025 no se ha realizado ningún viaje institucional:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final de la presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene la huella electrónica SHA512-3ebc1360451390922ff1b32acc33b81fac3da79ec0975ee0db758f500c699190391a3865e538f44c26d80742ca455172f74e177720e090ef1d697f8433d2b7a0, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

**MINUTAJE**



00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Gómez Martín-Bejarano, Pablo; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventor Acctal.; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen; Harana Marrufo, Juan Antonio; Bellido Vera, Silvia María; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;

00:07:39 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:55 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:04 : 1º.- Aprobación, si procede, de actas de las sesiones celebradas los días 5 y 19 de marzo de 2025.

00:08:13 : 2º.- Comunicados y Disposiciones Oficiales.

00:08:16 - Secretario/a General

00:08:23 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:24 : 3º.- Propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplementos de crédito.

00:08:34 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:08:36 - Secretario/a General

00:09:21 - Ruiz Arana, José Javier

00:09:23 - Primer turno de intervenciones

00:09:27 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

00:12:50 - Ruiz Arana, José Javier

00:13:01 - Cros Goma, Daniel Antonio

00:17:34 - Ruiz Arana, José Javier

00:17:38 - Segundo turno de intervenciones

00:17:38 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

00:22:57 - Ruiz Arana, José Javier

00:23:02 - Cros Goma, Daniel Antonio

00:27:22 - Cierre de las intervenciones

00:27:22 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

00:28:45 - Ruiz Arana, José Javier

00:34:15 - Votación de la propuesta

00:34:15 - Secretario/a General

00:34:18 - Resultado de la votación

00:34:24 - Ruiz Arana, José Javier

00:34:27 : 4º.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de



tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

00:34:34 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:34:40 - Secretario/a General

00:35:33 - Ruiz Arana, José Javier

00:35:35 - Primer turno de intervenciones

00:35:37 - López Flores, Nuria

00:40:25 - Ruiz Arana, José Javier

00:40:30 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:44:23 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

00:48:54 - Ruiz Arana, José Javier

00:48:56 - Segundo turno de intervenciones

00:48:59 - López Flores, Nuria

00:53:40 - Ruiz Arana, José Javier

00:53:46 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

00:57:04 - Cierre de las intervenciones

00:57:04 - López Flores, Nuria

00:58:49 - Ruiz Arana, José Javier

01:00:32 - Votación de la propuesta

01:00:32 - Secretario/a General

01:00:36 - Resultado de la votación

01:00:42 - Ruiz Arana, José Javier

01:00:45 : 5º.- Propuesta del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, en relación con la Declaración de Rota como Zona de Gran Afluencia Turística.

01:00:51 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

01:00:54 - Secretario/a General

01:01:47 - Ruiz Arana, José Javier

01:01:52 - Primer turno de intervenciones

01:02:00 - Niño Rico, Encarnación

01:06:38 - Ruiz Arana, José Javier

01:06:46 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

01:12:03 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

01:17:04 - Ruiz Arana, José Javier

01:17:07 - Segundo turno de intervenciones

01:17:09 - Niño Rico, Encarnación

01:21:37 - Ruiz Arana, José Javier

01:21:42 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

01:25:25 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

01:29:59 - Ruiz Arana, José Javier

01:30:01 - Cierre de las intervenciones

01:30:02 - Niño Rico, Encarnación

01:34:23 - Ruiz Arana, José Javier

01:37:21 - Votación de la enmienda

01:37:22 - Secretario/a General

01:37:29 - Resultado de la votación enmienda



01:37:51 - Votación de la propuesta enmendada  
01:38:02 - Resultado de la votación de la propuesta enmendada  
01:38:06 - Ruiz Arana, José Javier

01:38:11 : 6º.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar nuevamente expediente de mutación demanial externa por el Ayuntamiento de Rota a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela municipal denominada Manzana 10.1 del sector SUP-R1 del PGOU de Rota.

01:38:18 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

01:38:31 - Secretario/a General  
01:39:23 - Primer turno de intervenciones  
01:39:23 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
01:46:15 - Ruiz Arana, José Javier  
01:46:21 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
01:51:40 - Ruiz Arana, José Javier  
01:51:45 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María  
01:55:50 - Ruiz Arana, José Javier  
01:55:54 - Segundo turno de intervenciones  
01:55:56 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
02:01:37 - Ruiz Arana, José Javier  
02:01:40 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
02:01:50 - Ruiz Arana, José Javier  
02:01:57 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María  
02:05:03 - Ruiz Arana, José Javier  
02:05:05 - Cierre de las intervenciones  
02:05:08 - de Lara Quirós, Daniel Manrique  
02:10:30 - Ruiz Arana, José Javier  
02:12:01 - Votación de la propuesta  
02:12:03 - Resultado de la votación  
02:12:09 - Ruiz Arana, José Javier

02:12:19 : 7º.- Moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, Dª Silvia Mª Bellido Vera, para reclamar unas instalaciones propias para la Escuela de Hostelería y Turismo del IES Arroyo Hondo en Rota.

02:12:26 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

02:12:30 - Secretario/a General  
02:13:17 - Ruiz Arana, José Javier  
02:13:19 - Primer turno de intervenciones  
02:13:22 - Bellido Vera, Silvia María  
02:17:06 - Ruiz Arana, José Javier  
02:17:12 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
02:21:02 - Ruiz Arana, José Javier  
02:21:12 - Cros Goma, Daniel Antonio  
02:25:21 - Ruiz Arana, José Javier  
02:25:25 - Almisas Ramos, Laura



02:30:22 - Ruiz Arana, José Javier  
02:30:24 - Segundo turno de intervenciones  
02:30:27 - Bellido Vera, Silvia María  
02:33:46 - Ruiz Arana, José Javier  
02:33:53 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
02:35:53 - Ruiz Arana, José Javier  
02:35:57 - Cros Goma, Daniel Antonio  
02:39:26 - Ruiz Arana, José Javier  
02:39:32 - Almisas Ramos, Laura  
02:45:01 - Almisas Ramos, Laura  
02:45:30 - Ruiz Arana, José Javier  
02:45:33 - Cierre de las intervenciones  
02:45:35 - Bellido Vera, Silvia María  
02:48:25 - Ruiz Arana, José Javier  
02:54:04 - Votación de la moción  
02:54:05 - Secretario/a General  
02:54:11 - Resultado de la votación  
02:54:12 - Ruiz Arana, José Javier

02:54:16 : 8º.- Moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Vox, D<sup>a</sup> Silvia M<sup>a</sup> Bellido Vera, para la mejora de la conectividad en el transporte público entre Rota y el resto de la bahía.

02:54:21 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

02:54:23 - Secretario/a General  
02:55:07 - Secretario/a General  
02:55:08 - Primer turno de intervenciones  
02:55:10 - Bellido Vera, Silvia María  
02:59:33 - Ruiz Arana, José Javier  
02:59:46 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes  
03:02:04 - Ruiz Arana, José Javier  
03:02:15 - López Flores, Nuria  
03:03:52 - Ruiz Arana, José Javier  
03:03:58 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
03:08:06 - Ruiz Arana, José Javier  
03:08:11 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes  
03:13:02 - Ruiz Arana, José Javier  
03:13:07 - López Flores, Nuria  
03:19:07 - Segundo turno de intervenciones  
03:19:07 - Bellido Vera, Silvia María  
03:21:24 - Ruiz Arana, José Javier  
03:21:31 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
03:23:48 - Ruiz Arana, José Javier  
03:23:51 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes  
03:26:34 - López Flores, Nuria  
03:31:39 - Ruiz Arana, José Javier  
03:31:43 - Ruiz Arana, José Javier  
03:31:45 - Cierre de las intervenciones



03:31:48 - Bellido Vera, Silvia María  
03:33:39 - Ruiz Arana, José Javier  
03:33:43 - Votación de la enmienda del Grupo Popular  
03:33:47 - Secretario/a General  
03:33:49 - Resultado de la votación de la enmienda del Grupo Popular  
03:34:04 - Votación de la enmienda del Grupo Socialista  
03:34:11 - Resultado de la votación de la enmienda del Grupo Socialista  
03:35:08 - Votación de la moción enmendada  
03:35:16 - Resultado de la votación de la moción enmendada

03:35:19 : 9º.- Moción del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la creación artística en Rota.

03:35:27 - Ruiz Arana, José Javier  
03:35:33 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente  
03:35:34 - Secretario/a General  
03:36:17 - Ruiz Arana, José Javier  
03:36:18 - Primer turno de intervenciones  
03:36:21 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
03:41:28 - Ruiz Arana, José Javier  
03:41:32 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes  
03:45:31 - Ruiz Arana, José Javier  
03:45:36 - Niño Rico, Encarnación  
03:48:46 - Ruiz Arana, José Javier  
03:48:48 - Cierre de las intervenciones  
03:48:49 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
03:49:41 - Ruiz Arana, José Javier  
03:49:45 - Votación de la moción  
03:49:47 - Secretario/a General  
03:49:51 - Ruiz Arana, José Javier  
03:49:59 - Resultado de la votación  
03:50:02 - Ruiz Arana, José Javier

03:50:04 : 10º.- Moción del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, para el diagnóstico, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas de Rota.

03:50:09 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente  
03:50:12 - Secretario/a General  
03:50:47 - Secretario/a General  
03:50:53 - Ruiz Arana, José Javier  
03:50:54 - Primer turno de intervenciones  
03:50:58 - Cros Goma, Daniel Antonio  
03:54:48 - Ruiz Arana, José Javier  
03:54:53 - Fernández García, Luisa Adela  
03:56:03 - Ruiz Arana, José Javier  
03:56:09 - Bellido Vera, Silvia María



03:56:49 - Ruiz Arana, José Javier  
03:56:57 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo  
03:57:56 - Ruiz Arana, José Javier  
03:58:01 - Fernández García, Luisa Adela  
04:03:39 - Segundo turno de intervenciones  
04:03:39 - Cros Goma, Daniel Antonio  
04:08:24 - Ruiz Arana, José Javier  
04:08:39 - Fernández García, Luisa Adela  
04:09:32 - Cierre de las intervenciones  
04:09:32 - Cros Goma, Daniel Antonio  
04:12:36 - Ruiz Arana, José Javier  
04:18:18 - Secretario/a General  
04:18:19 - Votación de la enmienda  
04:18:20 - Votación de la moción enmendada  
04:18:39 - Resultado de la votación  
04:18:43 - Ruiz Arana, José Javier

04:18:45 : 11º.- Moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, Dª Laura Almisas Ramos, relativa a la accesibilidad de los centros públicos educativos de la localidad.

04:18:50 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:18:52 - Secretario/a General

04:19:29 - Ruiz Arana, José Javier

04:19:31 - Primer turno de intervenciones

04:19:34 - Almisas Ramos, Laura

04:23:49 - Ruiz Arana, José Javier

04:23:56 - Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen

04:28:36 - Ruiz Arana, José Javier

04:28:51 - Almisas Ramos, Laura

04:34:13 - Almisas Ramos, Laura

04:34:23 - Ruiz Arana, José Javier

04:34:28 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

04:36:32 - Ruiz Arana, José Javier

04:36:34 - Segundo turno de intervenciones y cierre

04:36:35 - Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen

04:38:35 - Almisas Ramos, Laura

04:44:04 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:10 - Votación de la moción

04:44:12 - Secretario/a General

04:44:13 - Resultado de la votación

04:44:16 : 12º.- URGENCIAS.

04:44:20 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:25 : 13º.- Dar cuenta de la información remitida al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2025.



04:44:28 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:44:29 - Secretario/a General

04:44:40 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:42 : 14º.- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados en el mes de abril de 2025.

04:44:47 - Secretario/a General

04:45:02 - Ruiz Arana, José Javier

04:45:05 : 15º.- Dar cuenta de los viajes oficiales realizados por el Gobierno Municipal.

04:45:09 - Secretario/a General

04:45:19 - Ruiz Arana, José Javier

04:45:21 : 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

04:45:26 - Bellido Vera, Silvia María

04:46:19 - Ruiz Arana, José Javier

04:46:24 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

04:48:10 - Ruiz Arana, José Javier

04:48:20 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María

04:50:01 - Cros Goma, Daniel Antonio

04:50:50 - Ruiz Arana, José Javier

05:00:09 - Ruiz Arana, José Javier

05:03:42 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veintisiete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

